

**NI GA 22/2020 DE 7 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A CERTIFICADOS DE CIRCULACIÓN EUR-1 EMITIDOS EN VIETNAM NO CONFORMES**

1. Varios Estados miembros han informado a los servicios de la Comisión que Vietnam está expedido certificados de circulación EUR.1 que no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo VII del Protocolo 1, relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y los métodos de cooperación administrativa, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam. Dado que el fondo de garantía de estos certificados no se ajusta a las especificaciones, pues el fondo de garantía es azul en lugar de verde.
2. Los servicios de la Comisión han escrito a las autoridades competentes de Vietnam (el Ministerio de Industria y Comercio) solicitando que informen, en particular, sobre cuándo podrán volver a expedir certificados válidos con fondo de garantía verde.
3. Las autoridades vietnamitas han respondido a los servicios de la Comisión que el color azul se debe a problemas técnicos. Han convenido en imprimir y poner en uso nuevos formularios que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo VII del Protocolo 1 del ALC UE/ Vietnam.
4. Sin embargo, se imprimió un importante stock de certificados con fondo de garantía "azul" (100.000 certificados con número de serie de AA000001 a AA100000), que en gran parte aún no han sido emitidos.
5. En consecuencia, los servicios de la Comisión han acordado conceder a las autoridades vietnamitas **un período de gracia** durante el cual pueden utilizar los certificados ya impresos de la serie AA, que serán aceptados, excepcionalmente, como pruebas válidas en la UE. Este período de gracia se aplicará hasta que se disponga de certificados conformes de la serie AB, y a más tardar **hasta el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de una posible prórroga debidamente justificada.

*NI GA 22/2020 de 7 de septiembre, relativa a certificados de circulación EUR-1 emitidos en Vietnam no conformes.*

6. Todo certificado no conforme expedido después del 31 de diciembre de 2020 deberá ser rechazado por razones técnicas por las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros.

Madrid, a 7 de septiembre de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

*(Documento firmado electrónicamente)*